

LEY N° 7927

**Transferencias de partidas del Pliego de Justicia e Instrucción del Presupuesto General de 1934.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Justicia e Instrucción del Presupuesto General vigente:

A la partida N° 939, capítulo XV, la suma de trece mil seiscientos sesenticinco soles oro y cincuenta y cinco centavos (S/o. 13,665.55), que se tomará en la forma siguiente:

De la partida N° 951—A .	S/o.	8.655.55
” ” ” ” 959 . . .	”	5.010.00
		<hr/>
	S/o.	13.665.55

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

*Roca*